



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de junio de 2023

Divisorio No. 2022-00006

1. Téngase en cuenta que la demandada Martha Consuelo Camacho Chacón fue notificada personalmente y en el término del traslado guardó silencio.

2. En torno a las notificaciones intentadas por el extremo actor [[22InformeNotificaciones.pdf](#)], este deberá estarse a lo resuelto mediante auto dado el 26 de enero de 2023 numeral 2, pues por medio de este no se tuvieron en cuenta los citatorios del 291 del Código General del Proceso aportados. En este orden de ideas, no es posible entrar a calificar las que remite en esta oportunidad y que constan del aviso dispuesto por el artículo 292 del mismo código.

Entonces, corresponde al extremo interesado proceder nuevamente a notificar a los demandados faltantes dando estricto cumplimiento a los preceptos legales. Lo anterior en el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 45 del 16 de junio de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria